



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 293 -2018-MPH/GT

Ayacucho, 16 AGO 2018

VISTOS:

Los Expedientes Administrativos N° 13516 y 16657 de fechas 07 de junio y 16 de julio de 2018 respectivamente, sobre solicitud de modificación de ruta, presentado por el administrado **ABDÓN FERNÁNDEZ QUISPE**, Gerente General de la Empresa de Transportes de Pasajeros de Servicio Urbano, Interurbano e Interprovincial "San Luis" S.R.L. (Transportista de la Ruta N° 12), el Informe Técnico N° 132-2018-MPH/51-52 de fecha 13 de agosto de 2018, y el Informe Técnico N° 133-2018-MPH/51-52 de fecha 13 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.2 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Dentro de este contexto, queda explícito que la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y otorgar permiso de operaciones dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el Artículo 149° de la LPAG establece que "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecorrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión". Al respecto, cabe mencionar que el propósito de la acumulación de procedimientos es que se trámite en un mismo expediente de manera agregada y simultánea, de tal modo que concluyan en un mismo acto administrativo, evitándose traslados, notificaciones, simplificando la prueba y limitando los recursos; asimismo, es la solución adecuada al principio de celeridad para aquellos casos que guarden conexión por el administrado participe o por la materia pretendida.

Que, mediante los expedientes administrativos N° 13516 y 16657 de fechas 07 de junio y 16 de julio de 2018 respectivamente, el administrado **ABDÓN FERNÁNDEZ QUISPE**, Gerente General de la Empresa de Transportes de Pasajeros de Servicio Urbano, Interurbano e Interprovincial "San Luis" S.R.L. (Transportista de la Ruta N° 12) solicita la modificación del recorrido de la Ruta N° 12; argumentando que los pobladores de los sectores de río seco, cuchipampa, Quinuapata, entre otros requieren el servicio de transporte urbano, toda vez que los servicios alternativos con los que cuentan no satisfacen sus necesidades, pues en horas punta ya no pueden ser atendidos; de otro lado, también manifiesta que se pretende alcanzar algunas alternativas y plataformas de solución a fin de linealizar el recorrido autorizado y atender la demanda insatisfecha que en horas de la noche no tiene alternativa para trasladarse a sus domicilios por las zonas de San Juan Bautista, Capillapata, Los Olivos, Urb. Magisterial, Ñahuinpuquio y entre otros sectores aledaños. En tal contexto, en mérito a lo expuesto en el considerando precedente, se procede a acumular la documentación presentada a esta Gerencia de Transportes, en aplicación de los principios de eficacia, simplicidad y celeridad; establecidos en el Artículo IV del Título Preliminar de la LPAG.

Que, mediante los Informes Técnicos N° 132-2018-MPH/51-52 y N° 133-2018-MPH/51-52 de fechas 13 de agosto de 2018, el señor Julio César Gálvez Aucatoma, técnico administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; informa que luego de haber realizado la evaluación in situ del recorrido ofertado por parte del administrado, se evidenció que *Vía Los Libertadores, Av. Nueva Democracia, Jr. José C. Mariátegui, Capilla Señor de Quinuapata (ida y vuelta)* a la fecha viene siendo cubierto por el Transportista de la Ruta N° 04 y en el extremo "tramo reservorio *Vía Los Libertadores hasta la intersección de la Av. Nueva Democracia*" por el Transportista de la Ruta N° 15. Asimismo, que de la ruta ofertada para la reducción, se evidenció que a partir del Jr. Libertad, Calle Nazareno, Jr. Carlos F. Vivanco, Óvalo Puente Nuevo y Av. San Francisco (Los Olivos), vienen siendo cubiertos por los Transportistas de las Rutas N° 01, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 13, 15 y 21. De tal manera, que en base a lo expuesto recomienda se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

declare improcedente la pretensión de modificación y/o ampliación de recorrido solicitado por el Gerente General de la Empresa de Transportes de Pasajeros de Servicio Urbano, Interurbano e Interprovincial "San Luis" S.R.L. (Transportista de la Ruta N° 12).

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR los Expedientes Administrativos N° 13516 y 16657 sobre solicitud de ampliación y/o modificación de ruta, presentado por el administrado **ABDÓN FERNÁNDEZ QUISPE**, Gerente General de la Empresa de Transportes de Pasajeros de Servicio Urbano, Interurbano e Interprovincial "San Luis" S.R.L. (Transportista de la Ruta N° 12); ello en mérito a lo establecido en el Artículo 149° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar **IMPROCEDENTE** la pretensión del administrado **ABDÓN FERNÁNDEZ QUISPE**, Gerente General de la Empresa de Transportes de Pasajeros de Servicio Urbano, Interurbano e Interprovincial "San Luis" S.R.L. (Transportista de la Ruta N° 12), sobre la ampliación y/o modificación de ruta.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado **ABDÓN FERNÁNDEZ QUISPE**, Gerente General de la Empresa de Transportes de Pasajeros de Servicio Urbano, Interurbano e Interprovincial "San Luis" S.R.L. (Transportista de la Ruta N° 12), y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga; con las formalidades establecidas por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y cumplimiento según ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. 16 AGO. 2018

Oficio Circ. N° 2144-2018-HUD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE FUERZAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: PG N° 293-2018-MPH/ET
de fecha: 16 AGO. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
17 AGO 2018
Hora: _____ Folios: _____
Firma: [Firma] N° Reg: _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

[Firma]
Lic. Karol Riveros Taco
JEFE